

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 10 de enero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Francos suizos	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,87
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,80

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Francos suizos	258,75
Escudos	48,25

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Andrés Muíño Grunheiro, dueño de la finca número 110 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canceia, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar

un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canceia.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 110.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICO: Que a don Andrés Muíño Grunheiro, vecino de Santa Maria Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Chousa das Medas, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de un área y doce centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden 110.—La cabida total de la finca es de 18 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Antonio Gavin; Sur, ctra de Antonio Marales; Este, camino, y Oeste, monte de Ferreira.—El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropia-

ción, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previene debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de diez pesetas y nueve céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don José García y otros, dueños de la finca número 102 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canceia, trozo 2.º, e ignorándose que hayan dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los propietarios o persona que legalmente les represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndoles que si rehusan la oferta están obligados a presentar la hoja de tasación que previene el art.º 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación for-

zosa ya citado, y previniéndoles, además, que si en el referido plazo no contestan cosa alguna, se les tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO. — EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canceleda.—**HOJA DE APRECIO** de la finca señalada en la relación con el número 102.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—**CERTIFICO:** Que a don José García y otros, vecinos de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se les ocupa en la finca a monte del lugar de Chousa das Meñas, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de un área y cuarenta y seis centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden 102.—La cabida total de la finca es de 10,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de José Rodríguez; Sur, otro de Cayetano Villalba; Este, camino, y Oeste, monte de Ferreira.—El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que sus-

cribe puede ofrecerse a los propietarios por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de tres pesetas y quince céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Antonio Méndez Quintana, dueño de la finca número 56 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canceleda, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndola, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO. — EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILI-

DAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canceleda.—**HOJA DE APRECIO** de la finca señalada en la relación con el número 56.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—**CERTIFICO:** Que a don Antonio Méndez Quintana, vecino de Santo Tomé, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Los Castro Carballeira, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de tres áreas y tres centiáreas, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden 56.—La cabida total de la finca es de 10,00 áreas, y sus linderos son: Norte, tojal de Manuel Balseiro; Sur, otro de Cayetano Villalba; Este, camino, y Oeste, Soto de Manuel Balseiro y otros.—El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario y demás que va expresado, la cantidad de veintidós pesetas, con cincuenta y ocho céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don José Carrera, dueño de la finca número 195 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canceña, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canceña.—**HOJA DE APRECIO** de la finca señalada en la relación con el número 195.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—**CERTIFICADO:** Que a don José Carrera, vecino de Santa María Mayor, con

motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Tojal Mouro, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de sesenta y dos centiáreas, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano, con el número de orden 195.—La cabida total de la finca es de 9,80 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Benito García; Sur, otro de Antonio Gruñeiro; Este, monte de Vidueiras, y Oeste, camino.—El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a la izquierda de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de tres pesetas y noventa y ocho céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de doña Consuelo Pértiga Moirón, dueña de la finca número 189 v. de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canceña, trozo 2.º, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del

Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canceña.—**HOJA DE APRECIO** de la finca señalada en la relación con el número 189 v.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—**CERTIFICADO:** Que a doña Consuelo Pértiga Moirón, vecina de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Tojal Mouro, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de noventa y tres centiáreas, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden 189 v.—La cabida total de la finca es de 9,09 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Ramón Balastro; Sur, otro de José Espirito. Este, ca-

mino; Oeste, monte de Ferreira.— El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento.— La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.— La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.— La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a la derecha de la carretera.— Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cinco pesetas y noventa y ocho céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.— Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Pablo Pérez Marful y otros, dueño de la finca número 149 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canela, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura,

dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.— III Año Triunfal.— El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canela.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 149.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICADO: Que a don Pablo Pérez Marful y otros, vecino de Santo Tomé, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Tojal Mouso, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de cincuenta y cinco centiáreas, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden 149.—La cabida total de la finca es de 7,60 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Rosendo Balseiro; Sur, otro de Cayetano Garcia; Este, camino, y Oeste, monte de Ferreira.—El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera.—Y ha-

biendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de tres pesetas y cuarenta y seis céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.— Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

«Establecimientos Beissier», S. L., Fábrica de colas, aprestos y dextrinas, en Pasajes, solicita ampliar su industria instalando una máquina para la más perfecta fabricación de colas vegetales en escamas. La importación de dicha máquina no requiere salida de divisas, y su producción es de 20 a 25 kilogramos por hora.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta ampliación, se presenten reclamaciones sobre lo solicitado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim, 35, entresuelo.

San Sebastián a 20 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Unión Cerrajera, S. A., de Mondragón, solicita ampliar su actual instalación de recocido blanco brillante de fleje, sistema "Grünwald", precisando importar un horno eléctrico "Brown Boveri", de 5.000 kilogramos de capacidad diaria, con sus diversos aparatos de regulación y control automático, y cuatro marmitas "Grünwald", por valor total de 36.000 francos suizos.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta instalación, se presenten reclamaciones sobre lo solicitado, en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim, 35, entresuelo.

San Sebastián, 20 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones.

Desconocido el paradero de don Manuel Villalba Gonzalez, dueño de la finca número 156 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancela, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Cancela.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 156.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICADO: Que a don Manuel Villalba

González, vecino de Lindín, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Tojal Mouso, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de sesenta y tres centiáreas, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden 156.—La cabida total de la finca es de 6,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Manuel Rodríguez; Sur, otro de Ramón Fértegas; Este, camino, y Oeste, monte de Ferreira. El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cuatro pesetas y cuatro céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don José Seivane, dueño de la finca número 151 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancela, trozo 2.º, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el pá-

rrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Cancela.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 151.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don MANUEL AGRELO BARRERA, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICADO: Que a don José Seivane, vecino de Santo Tomé, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Tojal Mouso, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de nueve centiáreas, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 151.—La cabida total de la finca es de 4,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Cavetano García;

Sur, otro de Benito Garcia; Este, camino; Oeste, monte de Ferreira. El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndole por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cincuenta y seis céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Antonio Méndez Quintana, dueño de la finca número 106 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancele, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1929 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona

que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRA PUBLICAS. = PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE TERCER ORDEN DE LORENZANA A CRUZ DA CANCELA.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 106.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICADO: Que a don Antonio Méndez Quintana, vecino de Santo Tomé, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar Das Medas, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de dos áreas y cuarenta y una centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden 106.—La cabida total de la finca es de 24,60 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de José Leiras; Sur, otro de Antonio Grunheiro; Este, camino, y Oeste, monte de Ferreira.—El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Nor-

te a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de veintiuna pesetas con setenta y un céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

ALCALDIA DE CAÑAMERO

Edicto

El día 28 de enero próximo, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía, y con la asistencia de otro individuo de la Comisión Gestora, previamente designado al efecto, la cuarta subasta de los aprovechamientos de pastos, trescientas hectáreas de labor y doscientos metros cúbicos de tierra arcillosa, del monte "Cañada", de estos propios, por cinco años forestales, a contar desde la entrega del monte, hasta el 30 de septiembre de 1943, bajo el tipo de tasación de veintidós mil doscientas cincuenta pesetas anuales, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, podrán ser presentadas en dicha Secretaría, de nueve a doce y de dieciséis a diecinueve, de cada uno de los días siguientes al en que el presente aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, hasta el anterior al fijado para la subasta, quedando cerrada la admisión de proposiciones a las doce horas del indicado día. Estas proposiciones deberán venir acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo de haber hecho en la Caja municipal o en la de Depósitos de la provincia el provisional del 5 por 100, que asciende a mil sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

Las mencionadas proposiciones

habrán de ajustarse al modelo siguiente:

Don... vecino de..., con capacidad legal para contratar, y sin hallarse incluido en ninguna de las incapacidades que determina el artículo nueve del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la cuarta subasta de los aprovechamientos de pastos, labor y tierra arenosa, de la dehesa "Cañada", de los Propios de este Municipio, ofrece llevar a efecto dichos aprovechamientos por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Cañamero a 30 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Pedro Delgado.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la razón social "Hija de E. Eguía, viuda de Hilario de Bilbao", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 20 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal. Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 5 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Bonifacio Martín Rodríguez, de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 13 de abril de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 7 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS,

S. A.

Concurso C. A. C. 12 para la adquisición de extintores de incendios y cargas para los mismos

Esta Compañía abre un concurso para la adquisición de extintores de incendios y cargas para los mismos, destinados a sus distintas Dependencias, y podrán tomar en él, por sí o por medio de Representantes legalmente autorizados, los fabricantes nacionales del ramo domiciliados en el territorio ocupado por el Glorioso Ejército Español.

La documentación correspondiente se hallará a disposición de los concursantes en la Central de esta Compañía, Sección de Compras y Almacenes, Avenida de Sanjurjo, núm. 36 (Puente Gasseto), y en la Factoría de Zorroza, todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones se entregarán en Burgos, en la referida Central, terminando el plazo de admisión de las mismas a los veinticinco días naturales, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BO-

leta fecha inclusive, y a las doce del día

El Director General, J. Arvilla.

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se han notificado a este Banco los siguientes extravíos de Resguardos de imposición a vencimiento fijo, expedidos por nuestra Sucursal de Molina de Aragón, en las fechas que se indican:

Número 477, de pesetas efectivas catorce mil, constituido el día 9 de noviembre de 1934.

Número 478, de pesetas efectivas dos mil, emitido el 19 del mismo mes y año que el anterior.

Número 544, de pesetas efectivas seis mil, del día 6 de febrero de 1936.

Lo que se hace público por segunda vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de 30 días, a contar del de la fecha, pues, pasado el mismo, se extenderán duplicados, quedando nullos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1938, III Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.

2-10-I-1939

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oijón

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles y extractos de inscripción de acciones, que se detallan a continuación:

Resguardo número 15.115, de pesetas nominales 24.000, en título de la Deuda Amortizable al 3%, emisión 1928, expedido por esta Sucursal en 23 de enero de 1938.

Resguardo número 15.022, de pesetas nominales 36.576, en Obligaciones Madrid, Zaragoza y Almería, 3%, primera hipoteca, expedido por esta Sucursal el 7 de febrero de 1930.

Resguardo número 15.591, de pesetas nominales 40.375, en Obligaciones Madrid, Zaragoza y Almería, 3%, sexta serie, expedido por esta Sucursal el 3 de julio de 1930.

Resguardo número 17.414 de pesetas nominales 122.500, en título Deuda Amortizable al 4%, emisión 1935, expedido por esta Sucursal en 25 de enero de 1938.

Extractos de inscripción número

54.865, de 20 acciones del Banco de España, todos ellos extendidos a favor de don Bernardo Alfageme Pérez.

Resguardo número 17.226, de pesetas nominales 100.000, en Bonos Saltes del Duero al 6%, emisión 1935, expedido por esta Sucursal en 7 de septiembre de 1935, a favor de don Hermenegildo Alfageme del Busto.

Extracto de inscripción número 54.803, en 34 acciones del Banco de España, y

Extracto de inscripción número 54.824, de 11 acciones del Banco de España, ambos a favor de Hermenegildo Alfageme Fernández.

Se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el "Diario de Burgos", de Burgos, y "El Comercio", de Gijón, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos y extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 25 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, J. Vela.

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, S. A.

CONVOCATORIA

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada el título provisional nominativo número 2.812, expedido por esta Sociedad el 31 de abril de 1936, a favor de doña Ana González Mustaros, comprensivo de veinte acciones, números 703.253/272, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sociedad expedirá el correspondiente título duplicado, considerando anulado el anterior y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 30 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—Unión Española de Explosivos.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero.

TRANVIA ELECTRICO DE PONTEVEDRA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración tiene el honor de convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 29 del actual, a las diez y media de su mañana, en el salón de actos de la Cámara de Comercio (calle de Benito Cerbal), de esta capital.

Orden del día

1.º Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance de situación y cuenta de "Pérdidas y Ganancias" del ejercicio de 1938.

3.º Renovación de una parte del Consejo de Administración.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha reunión, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la celebración de la Junta, y en los laborables, de nueve a trece, sus títulos o resguardos que acrediten tenerlos depositados en algún establecimiento bancario.

Pontevedra, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración, Agustín Nores Patiño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MÉRIDA

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Nemesio López Ballesteros, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de la que fué vecina de esta ciudad, Rafaela Neira Vázquez, el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en pro-

videncia de esta fecha, ha mandado citar a los demandados para el día 28 del próximo mes de enero, a las doce horas, al juicio de referencia, apercibiéndoles que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citarles ni oírlos.

Y para que sirva de citación en forma a indicados demandados, extiendo la presente, que firmo en Mérida a 29 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Risqueta Jiménez.

OVIEDO

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio universal de abintestato entre doña Apolinaria González Rodríguez y su esposo, y don Jesús María José González Rodríguez y otro, sobre incidente de previo y especial pronunciamiento, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, la Sala de lo civil de esta Audiencia acordó requerir en forma legal, por medio de los periódicos oficiales, a doña Apolinaria González Rodríguez y su esposo, don Manuel González Menéndez, vecinos de Madrid, para que en término de nueve días manifiesten ante esta Audiencia si se ratifican o no en el escrito presentado por su Procurador don Antonio García P. Cabañas, solicitando la suspensión de la vista señalada para el día 2 del próximo mes de enero, en el incidente de previo y especial pronunciamiento que sostienen con don Jesús María José y don Constantino Antonio González Rodríguez, en autos de juicio universal de abintestato, bajo apercibimiento de que si no hacen manifestación alguna se entenderá que se ratifican en la solicitud de suspensión de vista hecha por su Procurador, con fundamento en la imposibilidad de comunicarse con los expresados poderdantes.

Oviedo, 28 de diciembre de 1938.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Oviedo a 29 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Oficial de Sala, José Vidal Castro.

ESTEPA

Don Manuel López Perea, Juez de Primera Instancia de Estepa y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra contra don Juan de Frutos Bárbara y en la Junta celebrada en el día de hoy para la graduación de créditos, fué presentada a los acreedores una proposición de convenio por el deudor la que, discutida y votada por la Junta, fué aprobada por unanimidad la que se notifica a todos los acreedores para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan impugnar dicho convenio en la forma y con las condiciones que la Ley previene, bajo apercibimiento de que en otro caso será aprobado el mismo, si procediere, y será obligatorio para todos los acreedores.

Dado en Estepa a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel López Perea.—El Secretario, Antonio Díaz-Zorita.

ALMENDRALEJO

Cédula de citación de remate

En demanda ejecutiva, promovida por el Procurador don Ramón Palacios, en nombre de la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Almedralejo, contra don Martín Casillas García, vecino que fué de Villalba de los Barros, sobre pago de cuatro mil doscientas cuarenta pesetas y treinta y cinco céntimos de principal e intereses y costas, se ha acordado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate, por medio de la presente, a los herederos desconocidos de dicho deudor, para que en término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndose constar previamente que se ha practicado el embargo de sus bienes.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, del ESTADO y estrados del Juzgado Municipal de Villalba y de éste de Primera Instancia, pongo el presente en Almedralejo a 19 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Jesús Cadenas y Cadenas.

CASTROJERIZ

Don Plácido San Martín Yagüez, accidental Juez de Primera Instancia de la villa de Castrojeriz y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria instado por Jacinta Ordóñez Tornadijo, vecina de Pampliega, en este partido, pidiendo la declaración de ausencia de su marido, Valentín Gallo Ramos, y la administración de bienes del mismo, ha recaído la siguiente resolución:

Que debía declarar y declaraba la ausencia, en ignorado paradero, de Valentín Gallo Ramos, vecino que fué de Pampliega, en este partido, nombrando administrador de los bienes del mismo a su esposa Jacinta Ordóñez Tornadijo. Publíquese esta resolución en los periódicos oficiales a los efectos prevenidos en el artículo 136 del Código Civil.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, se extiende el presente en Castrojeriz a 20 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia accidental, Plácido San Martín.—El Secretario judicial, Manuel Núñez.

CACERES

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador de este Juzgado, don Cipriano Campillo, en nombre y representación de doña María de los Dolores Mayoralgo y Torres Cabrera, contra don José Rosado Mayoralgo y diez más, sobre que se declare estar bien hecha la división de la finca "Criadero de Mayoralgo" en las dos denominadas "Criadero de Mayoralgo de Arriba" y "Criadero de Mayoralgo de Abajo", ha acordado se emplaze a los también demandados, cuyo actual paradero se ignora, don Rafael Durán Muñoz, doña Teresa Durán Muñoz, don Tomás y don García Durán Muñoz y don Pedro Pombo Romero Robledo, para que en el término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que el emplazamiento tenga lugar y con el apercibimiento de ser declarados rebeldes, ex-

pido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia, según está acordado.

Cáceres a 22 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Abelardo Hernández.

BILBAO

Don Joaquín Fuertes García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Bilbao.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a siete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Visto por el Sr. D. Francisco López Nieto, Magistrado de Audiencia Territorial, Juez de Primera Instancia número 4 de les de esta villa y su partido, el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en virtud de demanda interpuesta por "Compañía Minero Hispánico Africana", Sociedad Anónima Mercantil, domiciliada en Tetuán, representada por el Procurador don Germán Pérez Salazar y defendida por los Letrados don Enrique Suárez y don Antonio Iturmendi, sucesivamente, contra "Ropeways Limited", Sociedad Anónima Mercantil, domiciliada en Londres, representada por el Procurador don Miguel de Vega y Haro y defendida por el Abogado don Ignacio Arelliza, hoy en rebeldía, sobre resolución de obligaciones y otros extremos.

Fallo: Primero. Que debo declarar y declaro resuelta la obligación constituida en el contrato litigioso de doce de junio de mil novecientos veintinueve, según la cual, cualquier duda o cuestión que se suscitase en el cumplimiento del mismo habría de ser resuelto por amigables componedores. Segundo. Que debo declarar y declaro, que por no haberse sujetado la Sociedad Ropeways, de Londres, en la práctica de las obras, tanto las del tranvía aéreo como las del cargadero de mineral, a los términos fijados en dicho contrato, viene obligada a rectificarlas en el plazo de un año, ejecutándolas de conformidad con lo convenido e introduciendo, por consiguiente, en ellas, las modifi-

caciones necesarias al efecto, pues, si no lo hiciera, se mandará ejecutar a su costa, condenándola en consecuencia a pasar por estas declaraciones. Tercero. Que debo condenar y condeno a la Compañía demandada, a que pague a la compañía demandante la cantidad de sesenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas, en concepto de multa establecida, por los cuatrocientos cincuenta y cinco días del retraso sufrido en la entrega de la instalación, relacionada con el tranvía aéreo, mas el interés del cinco por ciento anual de dicha suma, desde el primero de junio de mil novecientos treinta y seis hasta el completo pago. Cuarto. Que debo condenar y condeno a la Compañía demandada, a que pague a la Compañía demandante, por vía de indemnización, la suma a que asciende el perjuicio que se le ha causado por no haberle entregado el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta el cargadero de mineral, cuya suma se fijará en el periodo de ejecución de sentencia. Quinto. Que debo condenar y condeno a la Compañía demandada a que pague a la actora los perjuicios cuya cuantía se fijará en ejecución de sentencia, ocasionados por haber construido el cargadero en lugar distinto del convenido. Sexto. Que debo condenar y condeno a la demandada al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de la parte demandada se notificará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, si no se pide la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—F. López Nieto".

Fué publicada el mismo día.

Lo testimoniado corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao a dos de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Joaquín Puertes.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Don Federico L. Martínez Nuñez, Juez de Instrucción de Santa Cruz de la Palma.

Hago saber: Que en el ramo separado de embargo de bienes del ponedo Jaime San Luis y otros, para hacer efectiva la responsabilidad civil de los mismos, dimanante

de expediente de incautación de bienes en cuantía de dos mil pesetas cada uno, he acordado, por providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente finca, como de la pertenencia de dicho encartado, o sea:

Trozo de terreno, sito en el término de El Paso y dedicado a labores de secano, con árboles frutales, y medida de treinta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas, limitando por el Norte con Donato Pais Pérez; Sur, barranco; Este y Oeste, camino público. Dentro del cual se encuentra edificada una casa de dos plantas, de forma rectangular, que mide cincuenta metros cuadrados, y se encuentra orientada por su frente o fachada, el Este; a la derecha entrando, el Norte, y a la izquierda, el Sur, y por su espalda o fondo, el Oeste.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día tres de febrero venidero y hora de las diez de su mañana, celebrándose simultáneamente en este Juzgado y en el de Instrucción de Los Llanos.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, para poder tomar parte en el remate, el diez por ciento de la cantidad de siete mil cien pesetas, dícese de cinco mil trescientas veinticinco pesetas, que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndoseles devolución una vez terminado el acto, esto al que resulte mejor postor.

De dicha finca no se han suplido títulos de propiedad, hallándose libres de cargas, cuyas certificaciones y demás documentos estarán de manifiesto en Secretaría a disposición del que desee tomar parte en el remate.

Se advierte que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, a las responsabilidades reclamadas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de la subasta.

Dado en Santa Cruz de la Palma a 26 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Federico L. Martínez.—El Secretario accidental, Mauricio Herrera.

O V I E D O

Don Sancho Arias de Velasco y Lugugo, Juez de Primera Instancia accidental de Oviedo.

Hago saber: Que el Procurador don Andrés Tamés Escobedo acudió al Juzgado en nombre y con poder especial de don Enrique y doña María Luisa Pérez Martínez y de doña Orosia Martínez y Menéndez Villamil, viuda, como representante legal de su hijo menor José Luis Pérez Martínez, aquellos mayores de edad, solteros; de don Francisco Pérez Campoamor, como representante legal de sus hijos menores de edad Francisco y Ana María Pérez Menéndez, solteros, y de don Angel Ricardo Ibarra García, en representación legal de su hija menor de edad, Julia Ibarra Pérez, todos vecinos de Oviedo, manifestando: Que los padres de los señores Pérez Martínez, de los señores Pérez Menéndez y la madre de doña Julia Ibarra llevan los apellidos Pérez Campoamor, habiéndose hecho muy conocidos, tanto en esta provincia como fuera de ella, debido a la importancia que adquirió el giro comercial de su propiedad, establecido en esta ciudad. Por esta razón, los apellidos Pérez Campoamor pasaron en uso a sus respectivos hijos, los actores, entre sus amistades y relaciones, hasta el extremo de que por ello son conocidos unánimemente, sin que a los interesados les sea dable evitarlo, dada la gran propagación adquirida por esta práctica viciosa. Ello les acarrea grandes trastornos y perjuicios, que tratan de evitar, solicitando se les autorice para usar el apellido Pérez-Campoamor como primero compuesto, y como segundo, el que les corresponda por su madre, en cuanto a sus cinco primeros representados, y a la última, como segundo compuesto, y como primero el de Ibarra, que le corresponde por su padre.

Lo que se hace público a fin de que puedan formular su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Oviedo a 29 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Sancho Arias de Velasco.—El Secretario (legible).

LA CORUÑA

García Sánchez, Antonio, de 23 años de edad, de estado soltero, profesión viajante, hijo de Ramón y de María, natural de Llanes, partido de Oviedo, provincia de idem, vecino de Madrid y de Valladolid últimamente, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 523 de 1936, sobre uso de nombre supuesto y estafa, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

SAN SEBASTIAN

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Carlos Gutiérrez Hevia, de profesión pescador, natural y vecino de Caudás (Gijón), para que en el término de diez días se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busea y captura del citado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en San Sebastián a 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor (ilegible).

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente se llama a Francisco A. Romero Nivado, vecino de Espiel y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 2.304

sobre incautación de bienes; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut, Martínez.—El Secretario Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente se llama a Narcisca Serrano Vargas, vecina de Espiel y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, para responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 2.293 sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

A O I Z

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 72 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Lambier, Julio Alvarez Olloqui (Alvarez del Vayo), hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo, correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente, por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro

del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario, (ilegible).

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 74 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a la vecina de Lumbier, Amelia Álvarez Olloqui (Alvarez del Vayo), hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar a la misma a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Felipe Gonzalo Chércoles.—El Secretario (ilegible).

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e Instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 44 de 1937, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Antonio Rodríguez de la Liava, vecino de esta Ciudad, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir, co-

me consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros, 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio de la Riva.—El Secretario, (ilegible).

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido, e instructor del expediente que luego se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 60 del 1937, tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones, contra las Sociedades Obreras que componían la Casa del Pueblo, representada por su Presidente, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros, 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio de la Riva.—El Secretario, (ilegible).

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido, e instructor del expediente que luego se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 49 de 1937, tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones, contra don Juan Peña Ruffo, vecino de esta Ciudad, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros, 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio de la Riva.—El Secretario, (ilegible).

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido, e instructor del expediente que luego se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 33 de 1937, tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones, contra don Antonio Mesa Bobadilla, vecino de esta ciudad, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de

lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio de la Riva.—El Secretario, (ilegible).

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido, e instructor del expediente que luego se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 42 de 1937, tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones, contra don Rafael Rodríguez Díaz, vecino de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio de la Riva.—El Secretario, (ilegible).